

# SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

## ACUERDO N° 2 bis/1964

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los **13 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores: MANUEL RODOLFO SALGADO y ROBERTO LUIS MARTÍNEZ, bajo la Presidencia del primero de los nombrados en su carácter de subrogante legal; y,

### **CONSIDERANDO:**

I. Que por Acuerdo N° 81/960, este Superior Tribunal adoptó para el Poder Judicial de la Provincia la escala de viáticos establecida por el Poder Ejecutivo en Decreto N° 3/960, posteriormente modificado por Decreto N° 1292/961.

II. Que si bien en su momento los topes fijados cubrían las erogaciones extraordinarias que demandaban al agente el cumplimiento de las comisiones del servicio, en la actualidad resultan insuficientes en razón del considerable aumento experimentando por los alojamientos, comidas y demás gastos que deben efectuar en forma necesaria.

III. Que tales razones no justifican la incrementación proporcional de los viáticos, teniendo en cuenta para ello las diferentes jerarquías y sueldos del personal.

Por ello,

### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA, RESUELVE:**

1º) Fijar la siguiente escala de viáticos, teniendo en cuenta la jerarquía en relación al sueldo fijado por la actual Ley de Presupuesto:

<u>Jerarquía y Sueldo Básico</u>	<u>Viático Diario en \$ m/n</u>
Hasta Oficial Principal y no más de \$ 11.000,00	\$ 600,00
De Oficial Mayor de 4ta. a Oficial Mayor de 1ra., y Jueces de Paz de 1ra. y 2da. y Oficial de Justicia, con más \$ 11.000,00 hasta \$ 22.000,00	\$ 800,00
Secretarios de 1ra. Instancia, del Superior Tribunal, Fiscales y Defensores, con \$ 27.500,00 a \$ 32.000,00	\$ 1.000,00
Jueces de Primera Instancia, Procurador General y Vocales del Superior Tribunal con \$ 35.000 a \$ 40.000	\$ 1.200,00

2º) Los topes fijados no serán modificados por variación de las remuneraciones en el nuevo Presupuesto, teniendo como índice las jerarquías establecidas en el presente Acuerdo o sus equivalentes si variara su denominación.

3º) La escala tendrá vigencia a partir del día 15 del actual.

4º) Hágase saber, tómese razón, regístrese y, oportunamente archívese.

### **Firmantes:**

**SALGADO - Presidente Subrogante STJ - MARTÍNEZ - Juez STJ.**